

Información aclaratoria en relación con las bonificaciones y exenciones relativas a los precios públicos aplicables a las enseñanzas superiores de música.

Será de aplicación lo previsto en la Orden de 10/09/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se fijan los precios públicos correspondientes a los Estudios Superiores de Música en Castilla-La Mancha para el curso 2013-2014

Artículo 5. Exenciones.

1. Serán de aplicación las siguientes exenciones a los precios públicos establecidos en esta Orden:

- a) La exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso de Estudios Superiores de Música para el alumnado con premio extraordinario o matrícula de honor en Bachillerato o en enseñanzas postobligatorias desde las que se permita el acceso a dichos estudios.
- b) Las previstas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- c) La exención total del pago de los precios públicos por matrícula para el alumnado que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 en los términos previstos en el art. 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad o que haya sido víctima de actos terroristas o sea hijo o cónyuge no separado legalmente de fallecidos o heridos en actos terroristas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo.

2. El alumnado que se acoja a las exenciones previstas en este artículo deberá aportar en el momento de formalizar la matrícula en el Conservatorio Superior de Música la resolución administrativa por la que se le hubiera reconocido la condición determinante de la exención, siempre que no haya sido emitida por la administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.